



**COMANDANCIA GENERAL  
DEL HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



RESOLUCION No. GC-LPN-HBCBH-SPS-OPERACIONES-005-2025 /CGB 012-2025

**DECLARACION DE ADJUDICACION DE CONTRATO REFERENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN N°-GC-LPN-HBCBH-SPS-OPERACIONES-005-2025 DE SUMINISTRO DE EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMO (ERA) COMPLETO PARA LABORES DE RESCATE Y ATENCION DE INCENDIOS QUE REALIZA EL CUERPO DE BOMBEROS DE SAN PEDRO SULA Y ESTACION LOCAL DE BOMBEROS DE CHOLOMA CORTES.**

COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinticinco (2025). -VISTA: La documentación respectiva para declarar la adjudicación del contrato referente a las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles: **EMPRESA TEKNI-INTERSEG, METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES S.A., V&M DE HONDURAS S.A. DE C.V.** referente A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN No. GC-LPN-HBCBH-SPS-OPERACIONES -005-2025 DE SUMINISTRO DE EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMO (ERA) COMPLETO PARA LABORES DE RESCATE Y ATENCION DE INCENDIOS QUE REALIZA EL CUERPO DE BOMBEROS DE SAN PEDRO SULA Y ESTACION LOCAL DE BOMBEROS DE CHOLOMA CORTES. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 321 de la Constitución de la República taxativamente establece: *“Los servidores públicos no tienen más atribuciones que las que expresamente les confiere la ley, todo acto que ejecuten fuera de ley es nulo e implica responsabilidad”*.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública establece la jerarquía normativa en cuanto a los actos administrativos que debe emitir la Administración Pública, las cuales deben apearse a los principios de legalidad y de responsabilidad que habla el artículo 3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo”- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública establece: *“Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, clasificándose según el artículo 119 Decretos; 2) Acuerdos del Presidente de la República; 3) Acuerdos de los Secretarios de Estado; y, 4) Acuerdos de los órganos subordinados, según el orden de su jerarquía”*- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la nueva Ley de Bomberos, Decreto Legislativo 56-2019, publicado en la Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 20 de febrero del 2020, establece de manera taxativa: *“El Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Honduras o Cuerpo de Bomberos, es una entidad desconcentrada del Poder Ejecutivo, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, siendo una institución técnica de Derecho Público, apolítica, profesional, especializada y permanente, cuya misión institucional es la de ejercer las funciones de Bomberos Estatales de manera exclusiva, en todo el*



# COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

*territorio nacional y como actor participante de la seguridad pública*". **CONSIDERANDO:** Que el artículo 19 de la precitada ley establece de forma expresa, veintidós (22) atribuciones de la Comandancia General de Bomberos, estableciendo la numero uno (1) de forma taxativa: "**1) Ostentar la representación legal de la institución y ejecutar los actos, contratos propios del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos y su dirección a nivel nacional**" **CONSIDERANDO:** Que el artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 6 establece: "**PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.** Se garantiza el acceso de los oferentes a la información relacionada con la actividad de contratación administrativa; así como, la transparencia en todos los trámites y la posibilidad para los interesados de recibir noticia oportuna del inicio de un procedimiento o de la necesidad de inscribirse en el Registro que corresponda. No obstante, lo anterior, se prohíbe proporcionar información que por su naturaleza se considere reservada, o que pueda colocar a un oferente en posición de ventaja respecto de otro, o de los documentos que en el Pliego de Condiciones se definan como de acceso confidencial por referirse a desglose de estados financieros, cartera de clientes, o cualquier aspecto relacionado con procesos de producción, programas de cómputo o similares. Tampoco se suministrará, después del acto de apertura pública de las ofertas y antes de que se notifique la adjudicación del contrato, información alguna, verbal o escrita, relacionada con el examen o evaluación de las ofertas y sobre la recomendación de adjudicación". - **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la precitada ley reza: "**PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA.** Todo potencial oferente que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, estará en posibilidad de participar en los procedimientos de contratación administrativa en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada de especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto licitado. En la aplicación de este principio respecto de oferentes extranjeros, se observará el principio de reciprocidad. La aplicación de este principio no impedirá incluir en el Pliego de Condiciones, márgenes de preferencia a favor de oferentes nacionales, según dispone el Artículo 53 de esta Ley. La escogencia de la oferta más conveniente al interés general se hará con aplicación del método objetivo de evaluación y comparación que necesariamente se incluirá en el Pliego de Condiciones".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 11 de la Ley de Contratación del Estado establece: "**ORGANOS COMPETENTES:** Son competentes para celebrar contratos de la administración: ...b) Los titulares de órganos desconcentrados de acuerdo con las normas de su creación o, en su defecto, hasta el límite que le fuere delegado por acto administrativo dictado por el órgano al cual están adscritos. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones contenidas en leyes especiales".- **CONSIDERANDO:** El artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece de forma taxativa: "**Comisión de Evaluación.- El análisis y evaluación de las ofertas será hecho por una Comisión Evaluadora integrada por tres o cinco funcionarios designados por el titular del órgano responsable de la contratación.....Las recomendaciones de la Comisión se decidirán por mayoría de votos, procurándose el consenso en cuanto fuere posible, debiendo quedar constancia en acta**".-**CONSIDERANDO:** Que el artículo 139 de la Ley de Contratación del Estado, establece de forma taxativa: "**Criterios para la**



# COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

**Adjudicación:** Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley; b) Para los fines anteriores se deberá considerar, el margen de preferencia nacional a que se refieren los artículos 53 de la Ley y 128 del presente Reglamento; se considerará, asimismo, lo dispuesto en el artículo 138 de este Reglamento; c) Si se presentare una oferta anormalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado por el órgano responsable de la contratación, se pedirá información adicional al oferente a fin de conocer en detalle los elementos, incluyendo la memoria de cálculo, de la estructuración de sus precios unitarios que consideró para preparar su oferta, con el propósito de establecer su capacidad real para cumplir satisfactoriamente con el contrato en las condiciones ofrecidas, pudiendo practicarse otras investigaciones o actuaciones con dicho propósito, incluyendo la exigencia de una garantía de cumplimiento equivalente al treinta por ciento (30 %) del monto del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 párrafo segundo de la Ley. Si constare evidencia de que la oferta no tiene fundamento o fuere especulativa será desestimada, adjudicándose el contrato al oferente que, cumpliendo con los requisitos de participación, ocupe el lugar inmediato; d) Especial cuidado se tendrá en el caso previsto en el inciso anterior para evitar que quien ofrezca un precio manifiestamente bajo pretenda especular con la cláusula de revisión de precios, de haberla, en el supuesto de adjudicación del contrato”.-

**CONSIDERANDO:** Que en fecha cinco (5) de agosto del dos mil veinticinco (2025) se procedió a la apertura de ofertas de **LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN N°-GC-LPN-HBCBH-SPS-OPERACIONES-005-2025 DE SUMINISTRO DE EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMO (ERA) COMPLETO PARA LABORES DE RESCATE Y ATENCION DE INCENDIOS QUE REALIZA EL CUERPO DE BOMBEROS DE SAN PEDRO SULA Y ESTACION LOCAL DE BOMBEROS DE CHOLOMA CORTES.** Por ser un proceso de Licitación Pública, la convocatoria se realizó por medio de avisos de publicación en el Diario Oficial La Gaceta en fecha veintiuno (21) de julio del 2025 y en el diario El Heraldo los días jueves diez (10) y viernes once (11) de julio del 2025 constatando también la información en el sitio [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn) canal oficial para publicar este tipo de procesos; en base al principio de igualdad y libre competencia establecido en el artículo 7 de la Ley de Contratación del Estado, participando las siguientes Sociedades Mercantiles: a) **CONSORCIO TEKNI-INTERSEG** b) **METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES S.A.** c) **V&M DE HONDURAS S.A. DE C.V.**-

**CONSIDERANDO:** Que en fecha seis (6) de agosto del dos mil veinticinco (2025), se realizó el análisis legal de las ofertas, haciendo las siguientes observaciones: **CONSORCIO TEKNI-INTERSEG:** en caso





**COMANDANCIA GENERAL  
DEL HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



de salir favorecido ; **DEBERA** subsanar; 1) Constancia de Solvencia Fiscal (SAR) 2) Constancia de la (PGR), 3) Constancia de la Cámara de Comercio, **METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES S.A.**: Presento toda la documentación conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **NO** tiene nada que subsanar. **V&M DE HONDURAS S.A. DE C.V.** esta Empresa queda descalificada en virtud de los siguiente; 1) **NO PRESENTO MUESTRA DEL EQUIPO SOLICITADO LO CUAL NO PERMITIO VERIFICAR LOS ASPECTOS TECNICOS Y RELIZAR LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.** 2) **NO PRESENTO OFERTA ORIGINAL Y LA DOCUMENTACION ACREDITADA NO VIENE DEBIDAMENTE AUTENTICADA TAL COMO LO ESTABLECE EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO**  
**CONSIDERANDO:** Que en fecha cinco (5) de agosto del año dos mil veinticinco, se remiten las bases de Licitación al departamento de operaciones (unidad ejecutora) para emisión de Dictamen Técnico, al tenor de lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.-. **CONSIDERANDO:** Que en fecha seis (6) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) se realizó el análisis económico de las ofertas, estableciendo el siguiente análisis:

**Garantía de Mantenimiento de Oferta**

<b>EMPRESA</b>	<b>MONTO OFERTADO CON IMPUESTOS</b>	<b>MONTO EN LEMPIRAS DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO</b>	<b>EMISOR/VIGENCIA Y NÚMERO DE GARANTÍA (%)</b>
<b>V&amp;M DE HONDURAS S.A. DE C.V.</b>	<b>OFERTA NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 9,039,000.00)</b>	<b>CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 180,780.00)</b>	<b>GARANTIA BANCARIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA DE BANCO FICOHSA NUMERO 3214025 CON FECHA DE EMISION EL 04 DE AGOSTO DE 2025 Y CON VIGENCIA DEL 05 DE AGOSTO DEL 2025 AL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2025 POR UN MONTO DE CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.180,780.00)</b>





**COMANDANCIA GENERAL  
DEL HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

<p>CONSORCIO TEKNI- INTERSEG</p>	<p><b>OFERTA TRECE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 88/100 (L.13,914,920.88)</b></p>	<p><b>DOSCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 280.000.00)</b></p>	<p><b>GARANTIA BANCARIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA DE BANCO DE OCCIDENTE NUMERO TGU890/2025 Y CON VIGENCIA DEL 05 DE AGOSTO DE 2025 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2025 POR UN MONTO DE DOCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 280.000.00)</b></p>
<p>METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES S.A.</p>	<p><b>OFERTA ECONOMICA OFERTA DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 10,902,000.00)</b></p>	<p><b>DOSCIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.220,000.00)</b></p>	<p><b>GARANTIA DE BANPAIS N° 2025- 61299008318 CON FECHA DE EMISION DEL 30 DE JULIO DEL AÑO 2025 Y CON VIGENCIA DEL 05 DE AGOSTO DE 2025 AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2025 POR UN MONTO DE DOSCIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 220,000.00)</b></p>

**Análisis comparativo**

DESCRIPCION	OFERTA	Observaciones
<p><b>EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMO (ERA)</b></p>	<p><b>V&amp;M DE HONDURAS S DE R.L. DE C.V.  OFERTA</b></p>	<p><b>EN ASPECTOS ECONOMICOS ES MAS CONVENIENTE LA OFERTA PRESENTADA POR V&amp;M DE HONDURAS S DE RL DE CV ESTA OFERTA PUEDE SER ADJUDICADA POR CUMPLIR CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA</b></p>





**COMANDANCIA GENERAL  
DEL HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



	<p>NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100  (L. 9,039,000.00)</p> <p>CONSORCIO TEKNI INTERSEG</p> <p>OFERTA TRECE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100  (L. 13,914,920.88)</p> <p>METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES S.A.</p> <p>OFERTA</p> <p>DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100  (L.10,902,000.00)</p>	
--	--	--

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), se recibió el Análisis Técnico que realizó la comisión técnica y recomiendan que se le adjudique a la Empresa , **METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES S.A. ya que es la que cumple con cada una de las Especificaciones Técnicas..** **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) la Comisión de Evaluación del Cuerpo de Bomberos emite **RECOMENDACIÓN FINAL DE ADJUDICACION** en los siguientes términos: **RECOMIENDA: PRIMERO: ADJUDICAR LA**





**COMANDANCIA GENERAL  
DEL HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



***PRESENTE LICITACION DE SUMINISTRO DE EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMO (ERA)  
A LA EMPRESA METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES S.A. ya que cumple con los tiempos de entrega, Certificado de garantía de fabricación del suministro, cumpliendo con los criterios objetivos establecidos en el Pliego de Condiciones, contando con la disponibilidad financiera para la adjudicación, por un monto de oferta de; DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 10,902,000.00) suma que incluye el quince por ciento (15%) del impuesto sobre venta.- POR TANTO:*** La Comandancia General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 43 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 51, 52 de la Ley de Contratación del Estado y 125, 132, 134, 135 136 de su reglamento; artículos 1, 7 y 19 de la ley de Bomberos de la República, Decreto Legislativo 56-2019; artículo 84 del Decreto Legislativo No. 157-2022 de las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2023, artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 87, 88, 89,90,91, 139,140 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 31 del Reglamento de organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo. **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR LA PRESENTE LICITACION DE SUMINISTRO DE EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMO (ERA) A LA EMPRESA METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES S.A. ya que cumple con los tiempos de entrega, Certificado de garantía de fabricación del suministro, cumpliendo con los criterios objetivos establecidos en el Pliego de Condiciones, contando con la disponibilidad financiera para la adjudicación, por un monto de oferta de; DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 10,902,000.00) suma que incluye el quince por ciento (15%) del impuesto sobre venta. -SEGUNDO:** El monto a pagar será con la deducción del quince por ciento (15%) en concepto de impuesto sobre la Renta, al estar el Cuerpo de Bomberos exento del pago del referido impuesto, al tenor de lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Bomberos, Decreto Legislativo No. 56-2019, para lo cual se entregará el respectivo documento de compra exenta. **TERCERO: MOTIVACION DE LA ADJUDICACION:** Basado en los criterios previstos en el Pliego de Condiciones, y siendo que la Adjudicación se le hace a la EMPRESA METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES S.A.; la cual presenta la oferta más baja, la adjudicación que se hace en base a los siguientes criterios y que cumple la empresa



# COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



referida; Garantía mínima de un año (1), tiempo de entrega de noventa (90) días , cilindro ofertado cuenta con garantía por desperfecto de fábrica de QUINCE (15) años, Centro de Servicios, certificación de cinco (5) personas en reparaciones menores, capacitación para uso, manejo y mantenimiento de equipo, stock de repuestos, Cumplimiento de las siguientes evaluaciones; legal, financiera, técnica. su oferta se apega a los requerimientos mínimos exigidos en las Bases de Licitación, siendo conveniente a los intereses del Cuerpo de Bomberos.- **-CUARTO:** Notificar la presente Resolución al oferente ganador, para revisión y firma de contrato; así como la sustitución de la garantía de mantenimiento por la de cumplimiento de contrato para proseguir con el trámite legal correspondiente; así mismo notificar al resto de oferentes devolviendo la garantía de mantenimiento de oferta.-**QUINTO:** La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse en Apelación en la forma y tiempo establecido en la Ley de Contratación del Estado, que en su artículo 142 establece que para este tipo de casos los plazos para interponer y resolver los medios de impugnación se reducen en la mitad de los tiempos establecidos en los artículos 139 y 140 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo presentarse el recurso ante la Comandancia General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos para remisión y conocimiento del superior Jerárquico Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. -  
**NOTIFIQUESE.**

Coronel de Bomberos

  
Angel Romelio Funez Juárez

Comandante General Interino del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.

  
Abg. María Antonia Velásquez Ramos

Secretaria General Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.

